



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

Resolución C.D. N.º: 1.479

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA LIBERACIÓN DE HORARIOS PARA TODAS LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS INTERMUNICIPAL DE CORTA DISTANCIA, QUE TIENEN SERVICIOS AUTORIZADOS CON ORIGEN Y DESTINO A CIUDADES DEL DEPARTAMENTO DE LA CORDILLERA, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS FECHAS 05 AL 08 DE DICIEMBRE DE 2021.

-1-

San Lorenzo, 26 de noviembre de 2021.

Visto: El *memorandum D.T.P. N.º 39*, de fecha 24 de noviembre de 2021, la Dirección de Transporte de Pasajeros, dependiente de la Dirección General de Transporte Terrestre de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), elevo proyecto de resolución para la liberación de horarios para todas las empresa de transporte público de pasajeros intermunicipal de corta distancia, que tienen servicios autorizados con origen y destino a ciudades del Departamento de la Cordillera, en el periodo comprendido entre las fechas 05 al 08 de diciembre de 2021, en virtud a la proximidad de la fiesta religiosa de la *Virgen de Caacupé*, y al gran movimiento de pasajeros que en ella se registra cada año, y;

Considerando:

Que, la *Constitución Nacional de la República del Paraguay*, en su artículo 82º, reza: "*Del Reconocimiento a la Iglesia Católica: Se reconoce el protagonismo de la iglesia católica en la formación histórica y cultural de la Nación.*".

Que, la *Ley N.º 1.590/2000*, en el artículo 12º, crea la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte terrestre nacional e internacional.

Que, en el artículo 14º del mismo cuerpo legal establece: "...La autoridad máxima de la Dinatran será el Consejo. El presidente del Consejo será designado por el poder ejecutivo y ejercerá, además, la función de Director Nacional de Transporte."

Que, la *Resolución del Consejo de la Dinatran N.º 547* de fecha 21 de noviembre de 2014, en su artículo 21º preceptúa "...el presidente del Consejo de la Dinatran podrá dictar resoluciones ad-referéndum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o a los



Misión: "Consolidar a la Dinatran por medio de la implementación, gestión y mejoramiento de sus procesos, generando la confiabilidad de los usuarios y operadores del sistema".

H.G.



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

Resolución C.D. N. °: 1.479

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA LIBERACIÓN DE HORARIOS PARA TODAS LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS INTERMUNICIPAL DE CORTA DISTANCIA, QUE TIENEN SERVICIOS AUTORIZADOS CON ORIGEN Y DESTINO A CIUDADES DEL DEPARTAMENTO DE LA CORDILLERA, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS FECHAS 05 AL 08 DE DICIEMBRE DE 2021.

-2-

administrados. El presidente deberá someter ante el Consejo las resoluciones dictadas bajo la figura mencionada para su aprobación o rechazo...".

Que, la Resolución C.D. N. °: 830/2018, en su artículo 82°, establece: "El Consejo de la Dinatran podrá autorizar, en casos excepcionales en que se den aumentos considerables de la demanda, la liberación de horarios en una o varias líneas, en atención a solicitudes fundadas presentadas por las operadoras interesadas o de oficio."

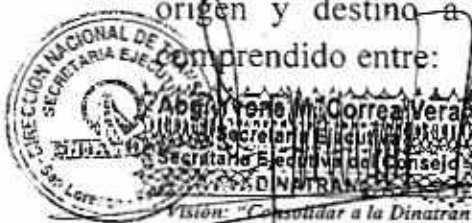
Que, viendo el carácter eminentemente católico de nuestra República, y en tal sentido, la fiesta religiosa de la Virgen de Caacupé es considerada la mayor festividad religiosa del Paraguay; al respecto se debe tener en cuenta la gran demanda de transporte en dichas fechas para las distintas ciudades y localidades de nuestra nación.

Que, ante la cuestión planteada, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), se expidió a través del memorandum D.G.A.J. N. °: 469, de fecha 25 de noviembre de 2021, a través del cual concluyó y recomendó: "Por lo expuesto, ante la verificación de los presupuestos previstos en la norma no se encuentra obstáculo para proseguir con los trámites correspondientes, y que la misma sea elevado a consideración de la máxima autoridad del Consejo de la Dinatran."

Por tanto; en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N. °: 1.590/2000 y sus reglamentaciones, el Presidente del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte;

Resuelve:

Artículo 1°.- Ordenar la liberación de horarios para las empresas de transporte público de pasajeros intermunicipales de corta distancia, que tienen servicios autorizados con origen y destino a ciudades del Departamento de la Cordillera, en el periodo comprendido entre:



Visión: "Consolidar a la Dinatran por medio de la implementación, gestión y mejoramiento de sus procesos, generando la confiabilidad de los usuarios y operadores del sistema".



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

Resolución C.D. N.º: 1.479

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA LIBERACIÓN DE HORARIOS PARA TODAS LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS INTERMUNICIPAL DE CORTA DISTANCIA, QUE TIENEN SERVICIOS AUTORIZADOS CON ORIGEN Y DESTINO A CIUDADES DEL DEPARTAMENTO DE LA CORDILLERA, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS FECHAS 05 AL 08 DE DICIEMBRE DE 2021.

-3-

Desde el día domingo 05 de diciembre de 2021, a partir de las 06:00 horas, hasta el día miércoles 08 de diciembre de 2021, hasta las 12:00 horas.

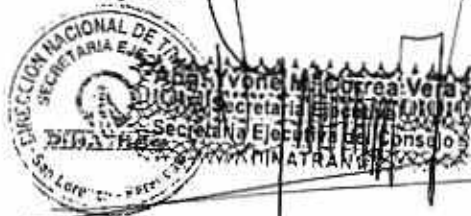
Las empresas permisionarias; tendrán como origen del servicio, en los días festivos referidos, la Terminal de Ómnibus de Asunción o las ciudades indicadas en la resolución por la cual se les otorga permiso para la prestación de servicio público de pasajeros, siendo para este caso, en los días mencionados el destino la ciudad de Caacupé.

Artículo 2º.- Las empresas de transportes de pasajeros que prestan servicio de corta distancia, no podran modificar sus itinerarios y deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 1º, de la presente resolución, entendiéndose que solamente podrán variar sus horarios y frecuencias dentro de sus propio itinerario establecido.

Artículo 3º.- Lo vehículos afectados para este servicio deberán llevar inscripto o adherido en el parabrisas delantero, costado derecho la siguiente leyenda: "**Hasta Caacupé**" y/o "**Hasta Ypacarai**", con una dimensión de 15cm por 50 cm.

Artículo 4º.- Establecer que para la obtención del permiso especial "*Operativo Caacupé 2021*", se deberá presentar la planilla de inspección técnica vehicular aprobada y vigente, póliza de seguro de responsabilidad civil y póliza de seguro de accidente a pasajeros.

Artículo 5º.- Notificar lo dispuesto en la presente resolución para su cumplimiento a la Terminal de Ómnibus de Asunción, Dirección General de Fiscalización de Transporte, Dirección General de Transporte Terrestre, y a las demás autoridades de tránsito del país.





Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

Resolución C.D. N. °: 1479

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA LIBERACIÓN DE HORARIOS PARA TODAS LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS INTERMUNICIPAL DE CORTA DISTANCIA, QUE TIENEN SERVICIOS AUTORIZADOS CON ORIGEN Y DESTINO A CIUDADES DEL DEPARTAMENTO DE LA CORDILLERA, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS FECHAS 05 AL 08 DE DICIEMBRE DE 2021.

-4-

Artículo 6°.- La presente resolución se dicta ad referendum del Consejo de la Dinatran, y será refrendada por el Presidente y la Secretaria Ejecutiva del Consejo, de conformidad a lo establecido en la Resolución C.D. N. °: 98, de fecha 17 de marzo de 2015.

Artículo 7°.- Comunicar a quienes corresponda, y cumplido archivar.



Abg. Yone M. Correa Vera
Secretaria Ejecutiva del Consejo
DINATRAN

Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo
DINATRAN